MEMORÁNDUM DAJ N. º 09/2021

A : **MAURICIO T. JARA COLMÁN**, Director.
Dirección de Administración y Finanzas.

DE : **OSVALDO NÚÑEZ,** Director.
Dirección de Asesoría Jurídica.

FECHA : 17 de marzo de 2021

OBJETO : REMITIR PARECER

REFERENCIA: Observación a Contratación Directa Nº 04/2020 "Provisión de seguro para Camioneta Nissan Frontier".

Me dirijo a Usted a fin de saludarle cordialmente y a la vez remitir parecer sobre la observación presentada a la convocante por la DNCP, solicitando la remisión de la justificación legal para la firma del contrato en fecha anterior a la certificación de disponibilidad presupuestaria.

Que, el proceso de Contratación Directa N° 04/2020 "Provisión de seguros para Camioneta Nissan Frontier", ID Nº 388.692, ha sido desarrollado cumpliendo con los procesos establecidos en la Ley Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", adjudicando a la empresa **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por ser la oferta más baja en comparación a la presentada por la otra empresa oferente, así como la de cumplir las especificaciones técnicas y legales requeridas y tener la capacidad necesaria para asumir los compromisos asumidos, sin que exista reclamos al proceso respectivo.

Que, la modalidad dispuesta para este proceso licitatorio fue **Ad – Referéndum**, contándose con la respectiva disponibilidad presupuestaria recién el pasado 03 de marzo de 2021, pero que, por necesidad impostergable de contar con la provisión del seguro del único vehículo institucional disponible para las funciones propias de esta cartera de Estado, se ha dispuesto la anticipación de la contratación con la empresa proveedora sin contar aun con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Que, oportuno es indicar que la contratación se dio en el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley 2051/03, pero a falta de una de las condiciones establecidas en el articulo 37 como lo fue en dicho momento la identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato, esta Asesoría Jurídica considera oportuna la ratificación de todas las actuaciones por parte de la convocante para subsanar esta observación administrativa de la DNCP haciendo constar que la decisión asumida para tal efecto obedeció a razones de fuerza mayor y garantizar el normal funcionamiento de esta institución.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

Recibí
17/03/2021

Lic. Mauricio Tomás Jara
Director, Adm. y Finanzas
Sría. Políticas Lingüísticas

Osvaldo J. Nuñez A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 15.040